



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 192 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 04 ABR. 2018

VISTO:

Informe N°63-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB de fecha 07 de marzo de 2018 con Decreto N° 3215-2018-GRA/ORADM-ORH, en un (01) folio, sobre designación de responsable de las ofertas de empleo del Gobierno Regional e Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo el primer párrafo del Artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, mediante RER N° 490-2017-GRA/GR se resolvió DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución al Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE, en el cargo de Director Regional de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR los organismos públicos de empresas del Estado designaran al funcionario responsable d remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución de titular de la entidad publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Por su parte, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR establece: "Artículo 2.- De la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente;

Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede



efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.qob.pe ;

Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma.";

Que, en el presente caso que nos concita, habiendo realizado una lectura previa de los documentos que se adjunta a la presente, y con la finalidad de procurar un procedimiento transparente, imparcial y objetivo, no siendo compatibles con dicho espíritu situaciones que pudiese colisionar con dichos valores, resulta claro establecer que, resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Bajo esa premisa, en el presente caso que nos avoca, en cuanto a los procedimientos para efectuar la comunicación, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0122004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y 29981, Decreto Supremo N° 006-2017 que aprueba el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación plasmada en la resolución N° 221-2017-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio de 2017, que reivindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Director Regional de Recursos Humanos como responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ayacucho- Sede Central al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **SECRETARIA GENERAL** efectu  la **NOTIFICACION** de la presente resoluci n a los interesados, Oficina de Recursos Humanos y dem s  rganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA N NEZ
GOBERNADOR

